

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ

ASUNTO RELACIONADO PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN TERCER PARRAFO A LA FRACCION V DEL ARTICULO 3 DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 08 de Febrero del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Desarrollo Urbano

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

**C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-**

Los que suscriben **DIPUTADOS MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, KARINA MARLEN BARRON PERALES Y JORGE ALÁN BLANCO DURÁN** integrantes del Grupo Legislativo Independiente, de la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos la iniciativa **de REFORMA POR ADICION DE UN TERCER PARRAFO A LA FRACCION V DEL ARTICULO 3° DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una problemática que enfrentan los neoloneses en asuntos viales son los molestos baches o zanjas derivados de la mala pavimentación, que se definen como hoyos que aparecen en el pavimento de calles, carreteras o caminos por diferentes causas como: el uso, los cambios climáticos como la lluvia y las altas temperaturas, la falta de mantenimiento y la peor de las causas: la baja calidad del material con que se construyen las carpetas asfálticas del estado. No hay que olvidarnos del tiempo que estas tardan en reconstruirse ocasionando problemas en la vía pública, por ejemplo: el tráfico; generando un aumento de accidentes además de que se obstruye el paso vehicular con montones de tierra, piedras y materiales de la obra,

La mayoría de las veces las obras queda inconclusas o tardan demasiado tiempo en repararlas y realizarlas.

Con motivo de diversos trabajos que realizan en la vía publica empresas privadas y entidades paraestatales como Agua y Drenaje, Gas Natural, Comisión Federal de Electricidad, compañías de telefonía e internet entre otras se observan múltiples daños en la carpeta asfáltica, como son: perdida de la continuidad de la superficie de rodamiento, zanjas únicamente cubiertas por tierra, hundimientos que se convierten en baches etc., en la instalación o reparación de servicios en los municipios del área metropolitana de Monterrey Nuevo León.

Esto no es ajeno a un solo municipio del Estado, esto debido a que todos los municipios de Nuevo León padecen de este mal, basta solo con circular las principales avenidas de Monterrey, San Nicolás, Apodaca, Guadalupe, Santa Catarina y Juárez para comprobarlo.

Nuevo León a diferencia de otros estados de la República, no toma las precauciones necesarias para cuidar las calles y arterias por las cuales transitan miles de vehículos diariamente y presta poco interés en reparar el daño y arreglar los problemas viales a fondo, por ello vive uno de los momentos más críticos en cuanto a su infraestructura vial ya que los baches, las obras en proceso y las nuevas construcciones no solo genera que los tiempos de traslado sean de mayor duración, sino que también representan un gran riesgo para los automovilistas neoloneses.

Nuestro Estado cuenta con la tasa más alta del país en cuanto accidentes viales sufridos en los últimos años; durante el 2015 las zanjas y baches provocaron no solo daños a vehículos sino también volcaduras, accidentes y lo más lamentable la muerte de varias personas.

Por lo anterior, se propone la adición de un tercer párrafo a la fracción V, del artículo 3° de la **LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

DECRETO

ARTICULO 3. Sujetos Obligados.

La aplicación de esta Ley corresponderá:

I a V ...

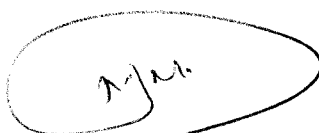
En los casos que los municipios autoricen la realización de obras que impliquen la apertura o modificación temporal de los pavimentos de las vías públicas, la rehabilitación de los mismos se llevará a cabo bajo la supervisión de la autoridad municipal, la cual verificará que se cumplan los lineamientos de esta Ley para dichos casos.

Los municipios fijarán plazos de ejecución de cada obra, así como para la rehabilitación de la vía y en caso de incumplimiento se aplicara sanción económica al responsable.

TRANSITORIO

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A FEBRERO DEL 2016



DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ



DIP. KARINA MARLEN BARRON PERALES



DIP. JORGE ALÁN BLANCO DURÁN